



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



Ciudad de México, a 12 de octubre del 2026.

DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E:

Quien suscribe, **Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras**, y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, e integrante de la Comisión Permanente, en el Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, 54, 66 fracción X, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y IV, 82, y 95 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN K AL CAPÍTULO C, DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS LOCALES ELECTOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. ANTECEDENTES

El trabajo parlamentario exige una capacitación continua y permanente, ya que, del desempeño de las tareas de las y los diputados electos se deriva la gestión y construcción de leyes orientadas a la resolución de diversas problemáticas sociales.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



En este contexto es imperativo actualizar nuestro marco normativo, en este caso, la Constitución Política de la Ciudad de México a fin de establecer como requisito la capacitación, a través de cursos, talleres y/o diplomados en materia de técnica legislativa, para el caso de las personas diputadas y diputados electos al Congreso de la Ciudad de México.

Aunque el marco normativo actual no lo contempla, tenemos la responsabilidad de profesionalizar el desempeño legislativo con el objetivo de dar respuestas eficientes y eficaces a las demandas ciudadanas y, con ello, contribuir a la recuperación de la confianza de las y los habitantes de la capital del país.

Es bien sabido, que nuestra labor debe de regirse bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, para fortalecerlos es necesario el aprendizaje continuo, con el compromiso de adquirir nuevos conocimientos que den respuesta a las problemáticas actuales de las y los habitantes.

El Poder Legislativo Local debe regirse bajo el principio de Buen Gobierno y Profesionalización, es decir, debe ser eficiente, eficaz y con servicio profesional de carrera, de ahí la importancia de la implementación de capacitación inicial a fin de que las personas legisladoras cumplan a cabalidad su función, pero sobre todo, eficientar la productividad de este Órgano Legislativo.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México enfrenta retos cada vez más complejos, no solo hablamos de problemáticas relacionadas con la prestación de servicios básicos a la población, pues además hay situaciones que, por momentos, nos han rebasado, tal es el tema de la seguridad, el desarrollo urbano, la protección civil, las finanzas públicas, la transparencia, la participación ciudadana y el combate a la corrupción.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



Si bien, el voto popular otorga la legitimidad democrática para legislar, ello no implica por sí mismo, que quien asume el cargo de legisladora o legislador, posee la preparación específica y necesaria para elaborar y presentar productos legislativos de ley, pero sobre todo en la toma de decisiones que impactan directamente en la calidad de vida de millones de habitantes.

En este sentido, nuestro sistema democrático establece como requisito fundamental la legitimidad derivada del voto popular, sin que exista una preparación previa obligatoria en materias esenciales para el desempeño de la función legislativa.

Estos datos dan cuenta de la importancia de la profesionalización del Poder Legislativo Local, a fin de contar con legisladoras y legisladores capacitados para plantear, crear y analizar políticas públicas y leyes concretas que traduzcan oportunidades en respuestas concretas a los grandes problemas de la Ciudad.

Aprobar esta iniciativa tiene que ver con la corresponsabilidad y el compromiso que tenemos con la ciudadanía, pues este Congreso no solo aprueba leyes, aprueba un presupuesto de miles de millones de pesos, estudia y revisa la cuenta pública, designa a los titulares de los órganos autónomos, ratifica a magistrados y jueces del Poder Judicial, expide la legislación que regula la vida de más de 9 millones de habitantes, es decir, cada decisión que se toma incide de manera directa en la vida de millones de personas y en nuestra Ciudad, por ello, es de vital importancia la profesionalización del ejercicio legislativo.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

La Constitución de la Ciudad de México establece como uno de sus ejes rectores el Derecho al Buen Gobierno y la Buena Administración, como un factor medular garantista de la probidad en la función pública, priorizando principios como eficiencia, eficacia, transparencia y racionalidad, entre otros.



➤ **BASE CONSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 60

GARANTÍA DEL DEBIDO EJERCICIO Y LA PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

El gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

Asimismo, se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales. La ley establecerá los mecanismos para su cumplimiento.

Para garantizar el acceso a los derechos para las personas con discapacidad se deberán contemplar ajustes razonables, proporcionales y objetivos, a petición del ciudadano interesado.

Los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas. En todo caso se observarán los principios rectores y de la hacienda pública establecidos en esta Constitución. Su aplicación será compatible con el objetivo de dar cumplimiento a los derechos reconocidos en esta Constitución



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



y las leyes. La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales.

Toda persona servidora pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del presente Título, garantizará en el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento y observancia de los principios generales que rigen la función pública de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en toda legislación aplicable.

El ejercicio pleno de los derechos consignados en el presente Título será garantizado a través de las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad establecidas en esta Constitución.

2. La Ciudad de México contará con un sistema para definir, organizar y gestionar la profesionalización y evaluación del servicio profesional de carrera de los entes públicos, así como para establecer esquemas de colaboración y los indicadores que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos. Este servicio aplicará a partir de los niveles intermedios de la estructura administrativa.

Los entes públicos, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas de profesionalización y un servicio de carrera fundado en el mérito, la igualdad de oportunidades y la paridad de género. Serán transparentes y estarán orientados a que las personas servidoras públicas observen en su actuar los principios rectores de los derechos humanos y los principios generales que rigen la función pública.

A efecto de garantizar la integralidad del proceso de evaluación, las leyes fijarán los órganos rectores, sujetos y criterios bajo los cuales se organizarán los procesos para el ingreso, capacitación, formación, certificación, desarrollo, permanencia y evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas; así como la garantía y respeto de sus derechos laborales.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I

DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;

b) Legislar sobre los poderes de la Ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales. La ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrá el mismo carácter;

c) Iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

d) Aprobar o rechazar las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos remitidas por el Congreso de la Unión;

e) Designar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, en el caso de falta absoluta, en los términos previstos por esta Constitución;



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



f) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización, el presupuesto y el gasto público de la Ciudad en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución; 63

g) Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobando primero las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto;

h) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia;

i) Aprobar y reformar la ley constitucional del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior; incluyendo la garantía de los derechos humanos y laborales de sus personas trabajadoras;

j) Ratificar a las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes;

k) Solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución. Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar información al Congreso de la Ciudad de México en los términos de la ley; si no lo hicieren, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca;



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



l) Analizar y aprobar las disposiciones e instrumentos en materia de planeación y ordenamiento territorial en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes;

m) Aprobar su presupuesto sujetándose a las disposiciones de austeridad y políticas de racionalidad del gasto público que establezca la ley. El monto anual no podrá ser mayor al cero punto ocho por ciento del Presupuesto de Egresos de la Ciudad; y el incremento del presupuesto anual que solicite y apruebe, no podrá ser superior a la inflación del ejercicio que concluye, de conformidad con los datos que publique la autoridad competente;

n) Autorizar las salidas oficiales del territorio nacional de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien deberá informar y hacer públicas las actividades realizadas, en un periodo no mayor a quince días naturales posteriores a su regreso al país;

o) Aprobar e integrar a solicitud de una cuarta parte de sus miembros, comisiones para investigar el funcionamiento y la gestión de las dependencias y entidades de la administración pública o los organismos constitucionales autónomos. Las comisiones podrán realizar audiencias y comparecencias en los términos que establezca la ley. Sus resultados serán públicos;

p) Elaborar un sistema de evaluación de resultados de su trabajo legislativo, así como su impacto en la sociedad. Dicho sistema deberá presentar sus resultados anualmente, los cuales deberán ser difundidos bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas;

q) Promover la conformación del Parlamento Metropolitano; y

r) Las demás que establezcan esta Constitución y las leyes.



LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 12. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

- I. La o el Jefe de Gobierno;
- II. **Las y los Diputados del Congreso;**
- III. Las Alcaldías;
- IV. El Tribunal Superior de Justicia, en las materias de su competencia;
- V. Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por la Constitución Local y la presente ley, y
- VI. Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.

Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

- I. **Admitir a discusión las reformas a la Constitución Local conforme a lo dispuesto en los artículos 25, Apartado C y 69 de dicha Constitución. Una vez aprobadas las adiciones, reformas o derogaciones constitucionales, hacer la declaratoria del inicio del procedimiento del referéndum apoyándose para la celebración del mismo del Instituto Electoral de la Ciudad de México;**
- II. Analizar y aprobar las disposiciones e instrumentos en materia de planeación y ordenamiento territorial en los términos establecidos por la Constitución Local, la presente ley y las leyes en la materia;
- III. Aprobar e integrar a solicitud de una cuarta parte de sus integrantes, comisiones para investigar el funcionamiento y la gestión de las dependencias, entidades de la administración pública y/o los organismos constitucionales autónomos. Las comisiones podrán realizar audiencias y comparecencias en los términos de la presente ley y su reglamento, sus resultados serán públicos;



- IV. Aprobar o rechazar las reformas a la Constitución Política remitidas por el Congreso de la Unión;
- V. Aprobar por las dos terceras partes cualquier modificación en el número, denominación y límites de las demarcaciones territoriales en términos de lo señalado por la Constitución Local y las leyes de la materia, asimismo deberá consultar en caso de propuesta de modificación del número de demarcaciones a las personas que habitan la o las demarcaciones territoriales sujetas a análisis para su modificación, en los términos que establezca la ley. En su caso, establecer

IV. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA ARTÍCULO 29 DEL CONGRESO DE LA CIUDAD A. Integración B. De la elección e instalación del Congreso C. De los requisitos de elegibilidad Para ser diputada o diputado se requiere: a) ... a j) ...	CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA ARTÍCULO 29 DEL CONGRESO DE LA CIUDAD A. Integración B. De la elección e instalación del Congreso C. De los requisitos de elegibilidad Para ser diputada o diputado se requiere: a) ... a j) ...



SIN CORRELATIVO...	k) Aprobar un curso básico introductorio en materia de Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa, a fin de desempeñar con eficiencia y eficacia la función Parlamentaria.
---------------------------	--

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN K AL CAPÍTULO C, DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS LOCALES ELECTOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - SE ADICIONA LA FRACCIÓN K AL CAPÍTULO C, DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**CAPÍTULO I
DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA**

**ARTÍCULO 29
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD**

A. Integración

B. De la elección e instalación del Congreso

C. De los requisitos de elegibilidad



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



Para ser diputada o diputado se requiere:

a) ... a j) ...

k) Aprobar un curso básico introductorio en materia de Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa, a fin de desempeñar con eficiencia y eficacia la función Parlamentaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase el presente Decreto a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Una vez aprobado el presente decreto, en un plazo no mayor a 60 días naturales la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México a través la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, organismo descentralizado de la Administración Pública Local, sectorizado a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, deberá presentar e implementar un curso-taller para el cumplimiento de la disposición contemplada en la fracción K, del Apartado C, del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México

Dado en Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los doce días del mes de octubre del 2026

Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

**DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Certificado de firma		13/10/2026 11:27
Documento electrónico		Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 6ACE6900B4EB0F2B4C450300 Nombre y extensión: PROPUESTA INICIATIVA CAPACITACIÓN DIPUTADOS, DIP NAC (1).pdf Descripción: Cantidad de páginas: 12 Estado: Firmado Firmantes: 1 Huella digital del contenido del documento original: a8b1b79be56d04e4bb653f72b26f16f7c60c28b7112cab01c4f8d29f290249f7 Huella digital del contenido del documento firmado: 02ff3df60fa4a371436d49cd93bce658d946b44fd08cab79b3d987de7c2de6fb		Nombre: Nora Arias Compañía: SR LUZ SA DE CV Correo electrónico: Nora.arias@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Dirección IP: 189.240.246.59 Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 13/10/2026 11:23

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 13/10/2026 17:27:24 UTC (13/10/2026 11:27:24 Hora local de la Ciudad de México) Nombre y extensión: b6bd66f1-2618-4ec5-bf6b-4eb64f1e4b96.cons Huella digital contenida en la constancia: 02ff3df60fa4a371436d49cd93bce658d946b44fd08cab79b3d987de7c2de6fb	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC World S.A. de C.V. Certificado PSC válido desde: 2026-02-10 Certificado PSC válido hasta: 2031-02-10

Firmantes		
Firmante 1. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho: Compañía: Método de notificación: Correo Correo: Nora.Arias@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: 6ACE69F48B3C6C1E453034F3 IP: 189.240.246.59 Firma con texto Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras	Enviado: 13/10/2026 11:24:28 Aceptó Aviso de Privacidad: 13/10/2026 11:24:47 Visto: 13/10/2026 11:27:16 Confirmado: 13/10/2026 11:27:17.111 Firmado: 13/10/2026 11:27:17.213

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

